ACTA ORDINARIA Nº 58-2019

Acta de sesión ordinaria número cincuenta y ocho, dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 24 de octubre de 2019, a las 5:30 p.m., en la sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Leonardo Garnier Rimolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Fernando López Contreras, representante de I y II ciclos, propietario.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausentes con justificación:

- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Daniel Vargas Rodriguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.

Agenda
Sesión ordinaria N° 58-2019
Jueves 24 de octubre 2019, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación de las actas N ° 56-2019 y N ° 57-2019.
3. Informe de comisiones.

4. Presentación de propuesta de reforma a la normativa de los Equipos Regionales Itinerantes-ERI (Equipos Técnicos Itinerantes Regionales-ETIR) de los Equipos Itinerantes-EI, a cargo del Viceministro Académico, Fernando Sanabria, asesor legal y Gabriela Valverde, directora de la Dirección de Vida Estudiantil.

5. Informe de correspondencia.

6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el jueves 24 de octubre de 2019.

Señora ministra Giselle Cruz: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-58-2019

Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 24 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas ordinarias N°56-2019 y N° 57-2019.

Señora ministra Giselle Cruz: Sometemos a votación la revisión de las actas ordinarias N°56-2019 y N°57-2019.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-58-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 56-2019 celebrada el día lunes 7 de octubre de 2019 y el acta de la sesión ordinaria N° 57-2019 celebrada el día jueves 10 de octubre de 2019, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones.

Comisión de Leyes y Reglamentos

Señor Fernando López: Buenas tardes señora ministra, compañeros y compañeras. La comisión de Leyes y Reglamentos tiene el agrado de presentar los siguientes dos dictámenes.

a. Rectificación de acuerdo 03-36-2019.

Señor Fernando López: Este tiene que ver con un acuerdo que ya habíamos tomado. Es de forma, no afecta el fondo. Es un acuerdo que habíamos tomado en relación con las normas básicas reguladoras del proceso educativo en los centros infantiles públicos y privados autónomos que no pertenecen al MEP. Cuando se acordó, se le dio un nombre, y ahora, de Casa Presidencial solicitan que se cambie un poco el nombre para efectos de que no tenga ningún roce con otra cosa y tenga relación con el contenido; entonces la Comisión de Leyes y Reglamentos y con el apoyo de la asesoría legal plantea todo un seguimiento de considerandos sobre el tema. Además, de que es un asunto de forma, y propone que se apruebe la propuesta del decreto ejecutivo denominada normas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos externos a la estructura del Ministerio de Educación. Básicamente, es el nombre lo que cambia, el resto no se toca absolutamente nada, entonces, lo que proponemos es que quede así, para que pueda ser publicado como corresponde por Leyes y Decretos.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradezco don Fernando y a la Comisión.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-58-2019

Considerando:

- Que mediante acuerdo 03-36-2019, de la sesión 36-2019, celebrada el dia 24 de junio del 2019, el Consejo Superior de Educación aprobó por unanimidad y en firme la propuesta de decreto ejecutivo aplicable a centros infantiles públicos externos a la estructura del Ministerio de Educación, dicho acuerdo en su parte resolutiva indica textualmente:

Aprobar la "Propuesta de decreto ejecutivo sobre las normas básicas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos y privados autónomos que no pertenecen al MEP".
Se instruye a la Administración para que proceda con la publicación según corresponda.

- Que el nombre indicado en el acuerdo antes transcrito para la propuesta de decreto ejecutivo obedece a lo señalado en el oficio DVM-AC-0597-06-2019 de fecha 21 de junio del 2019, en el cual se consignó erróneamente el título del decreto ejecutivo, aun cuando la propuesta anexada y la presentación realizada al Consejo Superior de Educación consignaban el nombre correcto que es: ***"Normas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos externos a la estructura del Ministerio de Educación Pública".***

- Que el nombre consignado en el acuerdo 03-36-2019, no responde a la versión final de la propuesta de decreto ejecutivo presentada por la administración al Consejo Superior de Educación, con el agravante de que dicha norma no regula centros infantiles privados y que los centros infantiles públicos no poseen una naturaleza autónoma, perteneciendo los mismos a una estructura institucional, sin personería jurídica propia y sin independencia en cuanto a presupuesto.

- Que la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencia, mediante oficio LYD-1137/08-19-R, señaló que debe existir uniformidad entre el nombre de la propuesta de decreto ejecutivo y el acuerdo del 03-36-2019 del Consejo Superior de Educación, es por esta razón que la señora Melania Brenes Monge, Viceministra Académica, solicitó a la señora Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública, que plantee al Consejo Superior de Educación la modificación del acuerdo 03-36-2019 antes citado, aprobándose la denominación de la propuesta de decreto ejecutivo con el nombre siguiente: ***"Normas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos externos a la***

estructura del Ministerio de Educación Pública", misma que responde al objeto de la norma y la naturaleza a nivel jurídico de los centros infantiles públicos externos a la estructura del Ministerio de Educación Pública.

- Que en relación con la solicitud de corregir el nombre de la propuesta de decreto ejecutivo, estaríamos ante la corrección a solicitud de la parte interesada, de un error material que no vicia la voluntad del órgano que lo dictó, por lo que resulta procedente su corrección mediante la rectificación del acuerdo, en apego a lo señalado en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; sobre este particular la Procuraduría General de la República señaló en el Dictamen 357 del 13 de noviembre del 2003, señaló:

Es por lo dicho que, tratándose de actos administrativos, incluidos los reglamentos de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley General de la Administración Pública, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 ibídem, el cual señala:
"Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."
La Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 ibídem. La doctrina española, partiendo de la distinción entre errores de derecho y errores materiales, ha señalado que cuando el error no afecta la voluntad, la administración puede rectificar en cualquier momento, sea de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales (PAREJO ALFONSO, Luciano, Manual de Derecho Administrativo, 1998, p.746). En todo caso, hay que tener presente que lo dicho respecto a errores de concepto y simples errores materiales en relación con lo que dispone el citado numeral 157 de la LGAP, se refiere a errores acaecidos al momento de adoptar el acto, tanto si se trata de actos administrativos concretos como si de trata de reglamentos.

Por tanto

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, rectificar el acuerdo 03-36-2019, de la sesión ordinaria número 36-2019 celebrada el día 24 de junio de 2019, para que se lea de la siguiente manera:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 03-36-2019

CONSIDERANDO

I. *Que con motivo de la aprobación por parte del Consejo Superior de Educación (CSE) del "Marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años" mediante el acuerdo N° 03-13-2018 del 06 de marzo de 2018 y en atención al proceso de negociación desarrollado por este Ministerio en conjunto con la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la Universidad de Costa Rica (UCR), para la habilitación de centros infantiles públicos autónomos que no pertenecen al MEP.*

II. *Que el Viceministerio Académico de Educación, en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos MEP, la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la UCR como rectora de los Centros Infantiles Universitarios (CIUS), desde el año 2018 desarrolla el proceso de negociación para la habilitación de centros infantiles públicos autónomos que no pertenecen al MEP, como herramienta que permitirá el correcto accionar a nivel académico - administrativo de estos centros y el reconocimiento de los estudios y titulación emitidos por los mismos en beneficio de la población estudiantil en el marco del Reglamento de matrícula y de traslados de los estudiantes, Decreto Ejecutivo N° 40529-MEP.*

III. *Que como resultado del proceso de negociación antes descrito, en atención a los artículos 121 incisos 1) y 2) y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de disposiciones de alcance general o decretos ejecutivos, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referente a la obligación del MEP en cuanto a la puesta en ejecución de las determinaciones emanadas del CSE, se ha identificado la ausencia de una disposición de rango normativo que permita el reconocimiento de dichos centros infantiles públicos autónomos que no pertenecen al MEP y por ende que habilite el proceso de negociación y firma de las habilitaciones o acreditaciones.*

IV. *Que aunado a lo anterior, considerando a los centros infantiles públicos autónomos que no pertenecen al MEP como una nueva modalidad educativa, tal y como se dispone en el artículo 5 de las "Normas básica reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos y privados, autónomos que no pertenecen al MEP", documento que forma parte del "Marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años", corresponde indicar que no existe una norma reglamentaria aprobada por el CSE que regule el desarrollo de la modalidad. La posición antes indicada, se fundamenta en el*

artículo 8 inciso c) de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, Ley N° 1362, norma que exige la aprobación por parte del CSE de los reglamentos a que deban someterse los establecimientos educativos.

En razón de las consideraciones desarrolladas, el Consejo Superior de Educación, acoge la propuesta de Decreto Ejecutivo presentada por la Administración, la cual toma como base el texto de la sección de "Normas básicas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos y privados, autónomos que no pertenecen al MEP" del "Marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años". Corresponde indicar que la propuesta de decreto ejecutivo incorpora diversas modificaciones al texto del documento de normas antes detallado, labor que se realiza a efecto de subsanar diversas deficiencias detectadas desde el campo jurídico y que en última instancia podrían afectar el proceso de implementación de la norma.

Por tanto

Aprobar la propuesta de decreto ejecutivo denominada "Normas reguladoras del proceso educativo en centros infantiles públicos externos a la estructura del Ministerio de Educación Pública".

Se instruye a la Administración para que proceda con la publicación según corresponda.

b. Solicitud de traslado de sede central del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional.

Señor Fernando López: Voy a dar lectura al dictamen.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-58-2019

Considerando:

- Que mediante oficio DE-026-2019, de fecha 31 de julio del 2019, con referencia interna N° 0475-2019, suscrito por la señora Rebeca Estrada Ramírez, en calidad de directora del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional, se recibió la solicitud de traslado de sede

central ubicada en la Valencia 1 kilómetro al norte de la Pozuelo, al edificio ubicado frente al Mall Paseo de las Flores en San Pablo de Heredia y adjuntó el informe DVM-A-DIEE-DI-574-2019 de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública.

- Mediante Informe Legal N° 102-2019, elaborado por la asesora jurídica Roxana Arguello Chaverri y avalado por la señora Irene Salazar Carvajal, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, se indica que la solicitud de traslado de sede cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 38.639-MEP del 25 de junio del 2014.

Por tanto

Aprobar el traslado de la sede central del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional al edificio ubicado en Heredia, San Pablo, frente al Mall Paseo de las Flores; por cuanto dicha solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 38.639-MEP del 25 de junio del 2014, denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria"

ARTÍCULO 4

Presentación de propuesta de reforma a la normativa de los Equipos Regionales itinerantes-ERI, Equipos Técnicos Itinerantes Regionales-ETIR de los equipos interdisciplinarios EI, a cargo del viceministerio académico: Fernando Sanabria, asesor legal y Gabriela Valverde, directora la Dirección de Vida Estudiantil.

Señora ministra Giselle Cruz: esta es una propuesta cuya presentación nos las hará el señor Fernando Sanabria, asesor legal del Viceministerio y doña Gabriela Valverde. Es una propuesta que tiene mucho tiempo de discusión, incluso ha pasado durante varias administraciones, porque no habíamos encontrado como un norte común entre las distintas direcciones, y sobre todo, entre los equipos. Esto por supuesto, viene a validar las funciones que hacen hoy. Se hizo un ejercicio interesante que no es mérito de esta administración, sino de administraciones anteriores; se ha consultado a los colegios profesionales, igual al

Sindicato de Orientadores, porque esto pasa por el tema de los orientadores, y conforme ellos expliquen vamos a ir comprendiendo.

Bienvenida doña Gabriela, directora de la Dirección de Vida Estudiantil y don Fernando Sanabria.

Señor Fernando Sanabria: Buenas tardes. Señores miembros del Consejo, según comenta doña Giselle, ya hubo una pequeña ubicación, y bueno, es parte también de la reforma, no se cambia el nombre, pero por lo menos lo modificamos.

Presentamos hoy la propuesta de reforma a la normativa de los ERI conocidos y aprobados por el Consejo como ERI y conocidos a nivel institucional, por diversos cambios que ha habido en el trascurso de los años, como ETIR y los EI, que son los equipos interdisciplinarios que, en su momento estuvieron asociados al proyecto PROMECUN. Esta propuesta se centra en la modificación parcial del artículo del decreto de 68170-MEP, que es el decreto de organización de oficinas centrales, y el decreto 35513 que es el decreto de organización de direcciones regional del MEP.

Ya un poco, a efecto de establecer los antecedentes de ambos equipos, tenemos que los ERI son los equipos regionales itinerantes, que fueron establecidos como apoyo al proceso de inclusión educativa del estudiantado en condiciones de discapacidad, todo esto en el contexto de la emisión de la ley 7600. Ellos parten de una reacción genérica que se indica en el artículo 17 de dicha norma que establece que, la administración dispondrá de un equipo que brindará apoyo a las personas con necesidades especiales dentro del sistema educativo. Este artículo 17 de la ley 7600 en su momento es abordado por parte del Consejo Superior de Educación, el cual, en el año 1997 mediante acuerdo18-97 establece disposiciones generales que regulan el funcionamiento, conformación de los ERI y que han venido trabajando o siendo la base en el desarrollo de los ERI desde ese momento. Los EI que son los equipos interdisciplinarios como mencionaba, surgen en el marco del proyecto que ya concluyó hace su buen tiempo, el proyecto PROMECUN, que tenía como intención el mejoramiento de la calidad de la educación y de las comunidades urbanas marginales en Costa Rica.

Para continuar con la ubicación resulta valioso conocer ¿Cuál es la integración de los equipos?, en este caso, los ERI como mencionaba conocidos en las instituciones como los ETIR están compuestos por una docente de educación especial, un docente general o regular, un profesional en orientación o un profesional en psicología educativa, y un profesional en trabajo social, esa es la

configuración habitual de los ERI; la cual varía por ejemplo en el tercer punto, varía entre un orientador y un psicólogo, los demás si son como más fijos. Los EI se componen en este caso por tres profesiones que son orientación, psicologia y personal del área social, que ya engloba varios profesionales, entre esos: trabajo social, planificación social o sociologia, eso por una mención genérica, porque realmente, dentro de la resolución de puestos de Servicio Civil de las personas que pueden ocupar este puesto hay más profesiones asociadas al área social. Ya como motivo de la reforma, realmente en el caso de los ERI que pasarían a ser los ETIR son dos, lo primero es una cuestión ya más coyuntural de funcionamiento del Ministerio de Educación Pública, y es que los ERI en su momento, en los 90 fueron concebidos para la atención de una población muy especifica, que era una población con necesidades educativas especiales, en la práctica y con el transcurso o con el crecimiento de las funciones que han asumido, estos equipos realmente ellos han ampliado mucho su campo de acción, y ya no se limitan únicamente, a la atención de poblaciones con necesidades especiales y la coordinación de la atención de esta población en las direcciones regionales, sino que se han vuelto más en un equipo que atiende las condiciones de vulnerabilidad de la población estudiantil en cualquier área del desarrollo, ya no sólo en las necesidades educativas especiales. Lo cual, en este caso, motiva a la administración a replantear el esquema de trabajo y la interacción de estos equipos con las direcciones regionales, las supervisiones de los circuitos y los centros educativos. De igual forma, es una de las cuestiones más particulares que nos encontramos cuando ejecutábamos el proceso de creación de la redacción de la propuesta. Es que, en algún momento entre los 90 y la actualidad, se cambió el nombre a los equipos, sin que realmente hubiera una variación dentro de la normativa, por lo mismo, uno revisa la normativa y todos son referidos como ERI, pero a nivel institucional, dentro de la mayoría de documentación y creo que hasta para efectos de nombramiento son conocidos como ETIR. Entonces es una cuestión un poco particular. No es extraño realmente, en la gestión administrativa, la práctica muchas veces le gana en este caso al texto de la normativa, no es lo indicado, pero en este caso, se ha dado en cuanto a la denominación de los ERI. La intención en este caso sería trasladar el nombre de los ERI a los ETIR, que también es una denominación que engloba un poco más el funcionamiento que espera la administración otorgar a estos equipos, y los EI en este caso son igual, dos o tres elementos que propician o justifican la reforma que es la conclusión del proyecto PROMECUN. Ya hace bastante tiempo la situación que dejó a los EI realmente, en una situación complicada, en el tanto no existe una normativa que les dé sustento, ni existe una instancia ministerial que haya asumido la rectoría de estos equipos, por lo menos en la parte técnica, entonces ellos sí tienen ya bastante tiempo, de estar en una situación de indefinición, bastante compleja que ha propiciado la implementación de prácticas muy particulares en los centros

educativos, al punto de que éste personal, si lo vemos en las filminas anteriores, personal de nivel profesional, muchas veces a falta de claridad en que pueden desempeñar sus funciones son utilizados en labores de biblioteca, de archivo y no específicamente, en las funciones por las cuales fueron colocados en el centro educativo, aunado a la justificación, que planteaba anteriormente, la presente propuesta ha tenido un proceso de consulta bastante amplio, creo que doña Giselle lo estaba mencionando cuando entramos, que realmente esto no es nuevo, es un proceso de muchos años, y de varias administraciones lamentablemente, no se ha logrado conciliar una redacción final y una modificación, pero en esta oportunidad si tomamos el proceso un poco con más determinación y sí se mostró un proceso de consulta, las redacción al principio se trabajó desde el despacho de la señora ministra, del Viceministerio Académico, la Dirección Curricular, la dirección de Vida Estudiantil y la Dirección de Coordinación Regional, esto a su vez, se acompañó de todo un proceso de consulta con los propios miembros de los ERI y los EI, los colegios profesionales que estaban muy interesados en la regularización de la situación de sus agremiados, también con sindicatos que fueron de la parte más conflictiva, en cuanto a la negociación, pero sí hubo todo un proceso de consulta y discusión con ellos, a efecto de lograr una solución que respondiera, tanto a los intereses de la administración, como de los miembros de estos equipos. El sector que generó más discusión en este caso fueron los orientadores, que tenían ciertas aspiraciones y ciertos intereses en la conformación de los equipos, pero que al final de cuentas, realmente se logró una conciliación con ellos y la elaboración de una propuesta, la cual respondiera a los intereses, no solo del sector de orientación, sino de los demás sectores profesionales que están implicados en estos equipos.

Ya específicamente, en cuanto a la propuesta de reforma, como les mencionaba al principio tenemos el decreto 35513 que es el de organización administrativa y direcciones regionales que la reforma en sí iría en dos ejes: la reforma al artículo 61 y la denominación de EI a ETIR, junto con el artículo 62 de este decreto, que es el que definiría ya, de forma expresa la rectoría técnica, que compartirían la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Vida estudiantil, en cuanto o los ETIR. Más adelante, hay un esquema, donde se explica, un poco, porque Desarrollo Curricular y Vida Estudiantil, pero resulta pertinente mencionar que, con la conformación de los equipos, no podía ser sólo una dirección, como son grupos interdisciplinarios. Los mismos necesitan un abordaje integral por parte del MEP, y no podría ser solo la parte curricular, de nuestra Dirección Curricular, sino que, se ocupa también el apoyo técnico de la Dirección de Vida Estudiantil y los campos que esta asume, por ejemplo: el de orientación con el Departamento de DOEP, ya en cuanto a la reforma a nivel nacional es el decreto de oficinas

centrales, el 38170 y la reforma se aplica en tres ejes. Lo primero es la interacción de los ETIR con las direcciones regionales, bueno en este caso con la Dirección Curricular, la Dirección de Vida Estudiantil, el Departamento de desarrollo organizacional de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional que seria el artículo 72 inciso d), la definición de las funciones en este caso el artículo 76 inciso v) de la Dirección Curricular y la definición de las funciones de la Dirección de Vida Estudiantil, en cuanto a ETIR y EI en el artículo 109 inciso o).

Señora Gabriela Valverde: Tal vez señalar que, en la práctica, los equipos itinerantes regionales, los ETIR ya están funcionando, apoyados o trabajando de manera complementaria tanto con la Dirección Curricular con lo que es apoyos educativos como con la Dirección de Vida Estudiantil, aunque no se ha establecido ya en un decreto se viene trabajando, porque hay muchísimas situaciones del trabajo interdisciplinario de esos equipos y del apoyo a los centros educativos en materia de cultura de paz, derechos humanos, atención de conflictos y prevención de violencias que, por lo cual, ya son una contraparte que se venía trabajando; ahora digamos se está buscando su oficialización, porque no había una línea técnica oficial, pero sí se viene trabajando ya con ellos, desde hace mucho tiempo, y porque además, el equipo que conforma los ETIR tiene una contraparte técnica en la Dirección de Vida Estudiantil por la misma conformación de equipo interdisciplinario que tiene la Dirección de Vida Estudiantil, justamente, esos profesionales psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos y todo el departamento de orientación.

Señora ministra Giselle Cruz: Con respecto a los EI, estos 150 equipos han sido una contraparte importante sobre todo en un proyecto que realizamos el año pasado, y esperamos realizar este año también. En los centros educativos donde hay apertura de comedor escolar en vacaciones, ellos están haciendo una función muy importante en vacaciones, porque ellos están nombrados durante todo el curso, son del título primero, había que darle teletrabajo, y ellos respondieron muy bien. El año pasado Gabriela tiene esa experiencia, lleva ese proyecto con ellos y han venido apoyando los centros educativos durante ese periodo. Aquí en realidad, lo que estamos buscando en este proceso que, no ha sido para nada fácil, en el sentido de encontrar acuerdos en las partes, sobre todo siendo una conformación tan heterogénea de profesionales era buscar realmente, esas funciones y que pudieran apoyar en las direcciones regionales, y que de una vez por todas tuvieran ya lo lineamientos establecidos en la normativa correspondiente, solo que ha buscado todo este proceso, ha sido de mucha demanda de los mismos equipos. Yo atendí como viceministra académica varios equipos, funcionarios, al Colegio de psicólogos, al Colegio de orientadores, de trabajadores sociales, porque ellos sentían que sus funciones no estaban

establecidas desde la parte normativa, y venían haciendo acciones que han venido pidiendo, que ellos no están reclamando no hacerlas, sino más bien que estén debidamente estipuladas en un decreto.

Señor Fernando López: Bueno, me gustaría poder revisar el contenido del decreto. Me preocupa que de pronto se tienda a confundir el origen del EI o ETIR, de lo que es el equipo que funcionan en las escuelas mal llamadas urbano marginales que era PROMECUM, las escuelas PROMECUM todos conocemos de la historia de don Eugenio, lo que quiso hacer y los equipos que quiso llevar y respondían a otro objetivo, el tema de ERI o ETIR, su origen como bien lo decía el asesor legal, se centra en algo que se extrae de la ley. Ahora este Consejo está analizando todavía el tema de la parte de la inclusión, a mí me parece que esto va de la mano, porque si como país queremos hacer un cambio en esta materia, me parece que es pertinente articular esto tomando en cuenta que las propuestas, que incluso, están vigentes ahorita, tanto en el decreto como en las famosas líneas de acción. Se extrae de esa línea de trabajo al ETIR o al ERI, cuando el origen de la ley establece propiamente, que ellos iban a trabajar con estudiantes con necesidades educativas especiales, y especialmente, una parte de ellos trabajando con los comités de apoyo. Entonces es en la Administración, creo que de don Leonardo, donde se cambia el nombre primero, y además de eso, se empieza a variar las funciones, y esa variación de funciones no tuvo sustento, o sea, fue una cuestión administrativa, y como lo dice Fernando es la práctica, pero no tuvo sustento. Eso ha hecho mucho ruido en la gente, no solamente, además de que se hizo eso, quedan en desamparo los comités de apoyo, que eran los que recibían la asesoría por parte de estos equipos, si no que después, vienen las líneas de acción, y esto, donde prácticamente, la queja es que el papá decide donde meter a su hijo y quien va a velar por eso. Entonces, si haría, pues con todo respeto, el llamado para que estas cosas se analicen. Tomando en cuenta que debiera articularse, cuando se dice que el departamento de la Dirección de Vida Estudiantil tomando en cuenta los antecedentes, bueno nace el departamento de primero y que empieza a verse la situación con estudiantes y demás entonces, se empieza a sacar parte de los miembros del ETIR para atender situaciones que no corresponden en su formato original para ellos, incluso el tema de conflictos; entonces a alguien se le ocurre, que hay que tener un psicólogo en la comisión de conflictos, y cuando usted le pregunta al psicólogo, usted fue formado para esto y para lo otro, aquí dicen que tengo que estar y aquí estoy. Entonces, sería bueno revisar todo este tipo cosas, porque los antecedentes lo que dicen es que sí se han hecho cambios sobre la marcha, pero que no han tenido ese sustento, ya que ahora como dice la señora ministra se quiere regular, pues que se haga tomando en cuenta todas esas partes, y esas

observaciones, porque me parece que es apremiante, eso es algo que estaba ahí suelto y en buena hora.

Señora Gabriela Valverde: También efectivamente, el nacimiento, surge a partir de los apoyos educativos, pero en todos estos años se han creado una serie o se ha manifestado una serie de problemáticas, las cuales hacen necesario el apoyo de las direcciones regionales para todos los temas de violencia, de bullying, del tema de suicido, que ésta subiendo, entonces, realmente tener un brazo en la regional verdad que apoye todas estas tareas, que las vienen haciendo algunos ya, los equipos se integran en estas tareas, pero normarlo es importante para que se pueda organizar mejor esto, y poderlo coordinar mejor con la Dirección de Desarrollo Curricular, y con esta otra parte que mencionaba don Fernando que es lo que señala el Departamento de clima organizacional de las direcciones regionales que ve el tema de conflictos. Cuando hacemos abordajes en los centros educativos que tienen alguna situación de conflicto nos sumamos, es decir, hacemos equipo de oficinas centrales, de la dirección regional con los compañeros de la dirección regional de acá, sumamos a la contraloría y solicitamos el apoyo del equipo de la dirección regional original para poder ver cuál es la situación del centro educativo, ¿Qué vamos a hacer? y ¿Cuál es el seguimiento? Entonces, en la práctica nos estamos juntando, pero no existia una norma que nos ayudara a regular mejor eso, y acercarnos de una manera más adecuada.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-58-2019

> ***Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos la propuesta de reforma a la normativa de los Equipos Regionales itinerantes-ERI, Equipos Técnicos Itinerantes Regionales-ETIR y de los equipos interdisciplinarios EI, para su correspondiente análisis.***

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia.

No hay correspondencia.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios:

Señora Gilda Montero: Buenas tardes compañeros del Consejo. Señora ministra quiero en ese espacio agradecer la fineza que usted tuvo ayer para ser parte de la inauguración del congreso de nuestro sindicato, agradecerle las palabras en el discurso dado, porque fue un discurso conciliador, de acercamiento y realmente creo que los sindicatos de educación deben de tener una apertura. Es cierto, a, veces no podríamos estar a favor de algunas directrices, pero en la medida de lo posible nuestro sindicato está en función de la educación pública, y en defensa del sistema público costarricense. Queremos agradecer esta apertura, muchísimas gracias por ser parte de la inauguración y a don Fernando que, aunque estuvo como miembro de COLYPRO también. Creo que de alguna manera es válido que estemos peleando entre trincheras, sino que debemos acercarnos en mesas de diálogo, y es válido que no pensemos a veces igual, pero no nos hace enemigos, porque todos estamos al servicio de la educación pública. Gracias.

Señora ministra Giselle Cruz: Gracias doña Gilda, la intención es esa, el diálogo y retomar la confianza para poder discutir los temas de interés de ambas partes.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Acta Ordinaria No. 58-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 24 de octubre de 2019, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 60-2019 del 31 de octubre de 2019.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL